

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8670** de **20 de agosto de 2019**

Ref. Expediente N° NC2019/0008603

Señor
RAMÍRO PINTO CASTELLANOS

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

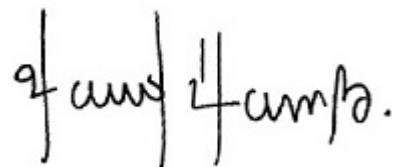
1. Título

El título de la solicitud denominado “*TAPON LISTON ABSORBENTE*“, es diferente al colocado en el capítulo descriptivo y las reivindicaciones apareciendo “*TAPA LISTON ABSORBENTE*”. Se requiere poner un solo título para la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad, la descripción y las reivindicaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2.19.2.1 del Decreto 1074 de 2015 para dar cumplimiento al literal d) artículo 27, en concordancia con el artículo 85, de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. Para mayor claridad de la norma veamos:

“El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° **8670** de **20 de agosto de 2019**

Ref. Expediente N° NC2019/0008603

